



AYUNTAMIENTO DE
SAN AGUSTÍN
DEL GUADALIX

“Autorización para la
instalación de barras
durante las fiestas
patronales 2023”

CONCEJALIA DE CULTURA

Septiembre 2023



1. OBJETO DEL CONCURSO.

Las presentes bases tiene por objeto regular las condiciones y el procedimiento de autorización para la instalación de barras durante las Fiestas Patronales del mes de septiembre 2023.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

La ocupación del dominio público tiene naturaleza patrimonial y requiere de la autorización administrativa que la habilite.

Esta autorización no será transmisible y se concederá en precario pudiendo ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento en cualquier momento sin generar derecho a indemnización o compensación:

- Por razones de interés público.
- Por incumplimiento de las presentes Bases reguladoras.
- Cuando produzcan daños en el dominio público.
- Por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas

La autorización se realizará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La autorización tendrá una duración desde el 14 de septiembre hasta el 19 de septiembre ambos incluidos, no siendo susceptible de prórroga y quedando sin efecto en caso de incumplirse la finalidad de la ocupación.

La ubicación y horario de las barras serán las siguientes:

Barras **Plaza de la Constitución**. Duración de la autorización 14 de septiembre de 21.00h a finalización de la actuación, 17 de septiembre de 20.00h a finalización de la actuación y 18 de septiembre de 20.00h a finalización de la actuación, no siendo susceptible de prórroga y quedando sin efecto en caso de incumplirse la finalidad de la ocupación.

Barras **Recinto ferial (Parking del Polideportivo)** 15 de septiembre de 20.00h a finalización de la actuación, 16 de septiembre de 20.00h a finalización de la actuación y 19 de septiembre de 19.00h a finalización de la actuación no siendo susceptible de prórroga y quedando sin efecto en caso de incumplirse la finalidad de la ocupación.

3. PRECIO.

El precio vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización, que conforme a lo previsto en el artículo 24.1.b) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrá la consideración de tasa.



4. GARANTÍA.

Se establece una garantía por importe de 500 euros, que se deberá ingresar en el siguiente número de cuenta: ES0921003352801300430503.

El adjudicatario será responsable de los daños que ocasione a terceros, quedando obligado a su reparación y del cumplimiento de las obligaciones de este Pliego.

5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Estarán legitimados para formular solicitudes las personas físicas o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar, conforme disponen los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que sean titulares de la licencia de funcionamiento de actividades abiertas al público, en vigor, contemplada en el epígrafe 9.1 del anexo I del Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Decreto 184/1998, de 22 de octubre (Bares Especiales: Bares de copas con o sin actuaciones musicales), concedida por el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix. Deberán encontrarse al corriente de pago de todas sus obligaciones tributarias y fiscales.

6. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las autorizaciones para la instalación y explotación de las barras se adjudicarán en régimen de concurrencia a la mejor oferta económica.

En caso de empate se realizará un sorteo público que se anunciará en la web municipal y tablón de edictos.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix desde el día siguiente al de publicación del anuncio en la web municipal y Tablón de Edictos hasta el día 7 de septiembre de 2023. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por los interesados de la totalidad de condiciones establecidas en las presentes bases sin ningún tipo de reserva o excepción.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán **en dos sobres cerrados** y firmados por los candidatos en los que se hará constar la denominación del sobre (A o B) y la leyenda ("Autorización para la instalación de barras durante las fiestas patronales 2023"). Dentro del correspondiente sobre se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"



Contendrá los siguientes documentos:

1. DNI del licitador cuando se trate de persona física o empresario individual.
2. En el caso de personas jurídicas, CIF/NIF y escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro oficial correspondiente, cuyo objeto social, fin o ámbito de actividad, englobe las prestaciones objeto de la utilización en cuestión.
3. Cuando se actúe por representación, poder bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.
4. Declaración responsable suscrita por el interesado comprensiva de encontrarse de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del IAE y al corriente de pago, y de encontrarse al corriente de pago -por cualquier concepto -con el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (Anexo II)
5. Justificante de depósito de la garantía.

SOBRE B: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

Deberá contener una proposición de la instalación y explotación de barra a la que opten que se incluirá la oferta económica establecido en el ANEXO I, firmada por el licitador o persona que lo represente.

Se advierte que en el caso de presentar la proposición económica dentro del sobre A, el solicitante será directamente excluido.

9.-- PROCEDIMIENTO.

9.1. Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, se procederá a la apertura del SOBRE A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), pudiendo darse un plazo para subsanar defectos u omisiones subsanables que se observen en la documentación aportada.

La apertura de las proposiciones económicas se realizará en acto público el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas a las 12 horas, salvo que se requiera a algún interesado la subsanación de la documentación, en cuyo caso, se comunicará la fecha a los solicitantes a través del correo electrónico facilitado.

9.2. Los Licitadores se la autorización presentarán la oferta económica en el sobre 2



9.3. Quienes resulten autorizados deberán aportar antes de la instalación la siguiente documentación:

- Justificante de ingreso del pago de la ocupación.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.

10.1. El adjudicatario tendrá derecho a la utilización del espacio público para la instalación de la barra y su explotación.

10.2. Obligaciones:

- El adjudicatario viene obligado a aportar, la barra, utensilios, cámaras frigoríficas, etc. Y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del servicio.
- La barra tendrá como máximo 10 metros.
- Una vez concluida las actuaciones en la ubicación del recinto ferial (parking polideportivo) el adjudicatario deberá sacar los contenedores de basura a la vía pública para su recogida.
- Se dispondrá de un libro de reclamaciones a disposición de los consumidores.
- Se tendrá que disponer de un cartel con los precios de los productos en un lugar visible para los consumidores. Los precios serán validados por la concejalía de cultura (festejos)
- La barra adjudicada sólo podrá ser explotada directamente por el adjudicatario o personal contratado a su cargo, no pudiéndose en ningún caso ceder o alquilar a terceros, siendo este motivo de extinción de la adjudicación.
- El adjudicatario deberá garantizar que todo el personal que trabaje en dicha barra esté dada de alta en la Seguridad Social y que esté legalmente contratado en materia laboral, por lo que este Ayuntamiento se exime de cualquier responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.
- Se designará una persona de contacto responsable del servicio que estará presente durante el evento.
- El titular de la autorización, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en la normativa sanitaria aplicable quedando exenta esta Corporación de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento.
- Todo el menaje utilizado será de plástico quedando prohibido el uso de cristal. No se podrá proporcionar a los clientes botellas de cristal, así como tampoco botes de refresco.



- El titular de la autorización no podrá instalar ningún elemento adicional de sonorización, correspondiendo al ayuntamiento la emisión de la música unificada para el recinto y la instalación de medios técnicos.
- No se dispensará bebida a menores de 18 años y se cumplirá con lo establecido en la ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencia y otros trastornos adictivos.
- Deberá prestarse el servicio en las debidas condiciones sanitarias, cumpliendo con la legislación vigente higiénico-sanitaria y de consumo.
- Deberá desmontar la instalación y dejar el espacio municipal libre y en perfectas condiciones antes del día 21.

11. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Revocación unilateral de la autorización. La autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- g) Cualquier otra causa expresamente prevista en esta Bases o en la normativa patrimonial que resulte de aplicación.

12. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no recogido en este Pliego se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán como derecho supletorio.



En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera otro documento de carácter contractual, prevalecerá este Pliego.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 1075/2023, de 5 de septiembre.

En San Agustín del Guadalix, a fecha de firma.

El Secretario,
Firmado digitalmente



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ (nombre y apellidos), con DNI _____, con domicilio en _____, núm. _____, del municipio de _____, en nombre propio o en representación (en su caso) de _____ con CIF/NIF _____, correo electrónico _____, enterado/a de la convocatoria para la " Autorización para la instalación de barras durante las Fiestas Patronales 2023", toma parte en la misma, con arreglo a las bases que rigen este procedimiento, que conoce y acepta en su integridad, y conforme a las mismas, propone la siguiente oferta: _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ (nombre y apellidos), con DNI _____, con domicilio en _____, núm. _____, del municipio de _____, en nombre propio o en representación (en su caso) de _____ con CIF/NIF _____, ante el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix,

DECLARO

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del IAE y al corriente de pago,
- Estar al corriente de pago - por cualquier concepto - con el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

(Firma)

